CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 387 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.-RENOBO

Entre los suscritos, por una parte **CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.294.340 de Bucaramanga., en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de Nombramiento 10 del 11 de enero de 2024 del cual tomó posesión mediante Acta No. 040 del 12 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP,** quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **CARLOS FELIPE REYES FORERO,** identificado con la CC No. 1.026.250.157 en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., nombrado mediante el Decreto Distrital 009 del 11 de enero de 2024 del cual tomó posesión mediante acta No. 036 de fecha 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA, quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO,** que se regirá la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales junto con las normas que las modifiquen o adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que la Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

2.- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3.- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

4.- Que así mismo el artículo 95 de la misma Ley, señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*.

5.- El pasado 19 de marzo de 2025 LA EMPRESA suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 234-2025 con La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER UNA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS PARA LA(S) SEDE(S) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP."* por medio del cual

LAS PARTES identificaron una oportunidad para hacer más eficiente sus gastos por concepto de arrendamiento de oficinas, haciendo uso de economías de escala para la adquisición de bienes y servicios.

6.- Que uno de los compromisos específicos a cargo de La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, dispuesto en el mencionado Convenio Marco en el numeral 2 de la cláusula sexta, es el de: "*Suscribir Convenio Derivado con el objeto de apropiar los recursos y los mecanismos que garanticen las obligaciones dispuestas en el contrato de arrendamiento para el pago y los gastos que de él se desprendan."*

7.- Que en el anexo técnico de la presente contratación se encuentran descritas y desarrolladas la necesidad de celebración del presente Convenio derivado, así como su alcance, los compromisos que adquieren las partes, definiciones y el contexto del convenio interadministrativo derivado, entre otros acápites, que justifican su necesidad.

8.- Que en atención a lo anteriormente expuesto, se requiere suscribir un convenio interadministrativo derivado que permita a las partes aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos con el fin de establecer las condiciones específicas para la suscripción del contrato de arrendamiento en el marco del convenio interadministrativo No. 234-2025, celebrado entre la UAESP y RenoBo.

19.- Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio derivado, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 234-2025, CELEBRADO ENTRE LA UAESP Y RenoBo.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE GENERAL: El presente Convenio Interadministrativo Derivado tiene como propósito principal fijar las condiciones específicas bajo las cuales se celebrará el contrato de arrendamiento a suscribir por parte de la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.** (en adelante LA EMPRESA, ó RenoBo), como gestor inmobiliario de la entidad distrital **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)** (en adelante LA ENTIDAD, ó UAESP), con el fin de optimizar el recurso público por medio del uso eficiente del espacio, mejorar la gestión operativa y el aprovechamiento de los recursos destinados al pago de arrendamiento y otros servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LAS OFICINAS FÍSICAS. Los requerimientos Mínimos de las Oficinas, se encuentran descritas en el numeral 4.5.2 referido a las especificaciones técnicas del inmueble ofrecido al UAESP, del anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA UAESP

1. LA ENTIDAD es responsable de los deberes y obligaciones que LA EMPRESA, adquiera con el arrendador y con ocasión del presente convenio, hasta la terminación y liquidación del mismo.

2. Conocer a cabalidad los términos del convenio interadministrativo para garantizar su ejecución y dar cumplimiento oportuno a cada uno de los compromisos convencionales.

3. Gestionar desde su competencia los actos administrativos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

4. Intercambiar la documentación e información técnica necesaria para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

5. Asegurar la disponibilidad de recursos requeridos para la ejecución del contrato de arrendamiento.

6. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo.

7. Delegar a un funcionario del nivel directivo con autonomía en la toma de decisiones para la participación en el Comité de Seguimiento del Convenio Derivado, el delegado podrá ser supervisor de éste.

8. Elaborar conjuntamente el plan de trabajo y el cronograma para el desarrollo del objeto del presente convenio.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Comité de Seguimiento, así como asistir a las reuniones convocadas por éste.

10. Designar un funcionario para la supervisión del presente Convenio.

11. Garantizar la implementación de medidas que optimicen el uso del espacio y el aprovechamiento de las instalaciones, así como la distribución de las áreas compartidas con RenoBo por las entidades.

12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere, juntamente con los supervisores (as).

13. Garantizar la colaboración y coordinación necesaria para que RenoBO, en calidad de gestor inmobiliario, gestione la puesta a disposición del inmueble en condiciones óptimas, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento.

14. Facilitar la información y documentación que permita a RenoBO ejercer sus funciones de gestor inmobiliario, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador y la correcta operación del inmueble, sin que ello implique que LA EMPRESA asuma la responsabilidad directa de arrendar el inmueble.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UAESP PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Garantizar la apropiación de los recursos del presupuesto de la ENTIDAD en la forma y términos dispuestos en la cláusula décima primera del presente documento.
2. Elaborar y compartir con LA EMPRESA el plan de traslado de la administración y custodia de todo el inventario propio de LA ENTIDAD a trasladar a la nueva sede.
3. Aplicar el mecanismo para la resolución de conflictos que puedan surgir entre las entidades respecto al uso del inmueble y su administración, elaborado por LA EMPRESA.

4. Cumplir con los compromisos respecto de las apropiaciones y transferencia de recursos a LA EMPRESA contenidos en la cláusula décima primera referida a DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UAESP POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Recibir las áreas de trabajo y espacios informados por LA EMPRESA de acuerdo con la descripción efectuada en el numeral 4.5.2 del anexo técnico referido a las especificaciones técnicas del inmueble ofrecido a la entidad, así como el mobiliario incluido, hasta la terminación del contrato de arrendamiento, mediante acta de entrega que suscribirán los supervisores del presente convenio, en la cual se consignarán en detalle las áreas con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran. A partir de esta entrega inician las obligaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento, servicios conexos y servicios públicos domiciliarios.
2. Utilizar las áreas recibidas dándole la destinación y uso exclusivo para realizar las actividades propias de las funciones de LA ENTIDAD, ejerciendo el cuidado y custodia de las mismas. En todo caso, en el inmueble solamente podrán desarrollarse actividades lícitas, previo cumplimiento de la normativa vigente.
3. Mantener en perfecto estado el inmueble arrendado, con el fin de entregar tal y como los recibe, los inmuebles, muebles y accesorios. En caso de daños o deterioro distinto a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fuere imputables al mal uso del inmueble, LA UAESP deberá efectuar oportunamente, y por su cuenta, las reparaciones o sustituciones necesarias.
4. Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio asignado a lo largo de la ejecución del Convenio.
5. Informar oportunamente a LA EMPRESA cualquier daño o deterioro que presente el inmueble, por medio de la solución tecnológica que se dispondrá para tal efecto.
6. Permitir al ARRENDADOR o a las personas que éste autorice, el ingreso al inmueble para constatar su estado de conservación u otras circunstancias en las que tenga interés, previa comunicación del ARRENDADOR y en cumplimiento de las condiciones de seguridad coordinadas por LA EMPRESA.
7. Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, así como las posibles situaciones que afecten la correcta ejecución y desarrollo de sus funciones.
8. Restituir las áreas al término del contrato de arrendamiento en perfecto estado de funcionamiento y en igual cantidad, calidad y especificación, salvo el deterioro normal por el uso o por el transcurso del tiempo; en caso contrario deberá restituir su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso.
9. Acatar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento que suscriba LA EMPRESA, sin que sea posible la terminación anticipada, salvo que obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.
10. Acatar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento y servicios conexos que suscriba LA EMPRESA.
11. En caso de que la ENTIDAD, decida efectuar nuevo contrato de arrendamiento para la siguiente vigencia deberá garantizar las apropiaciones presupuestales con un (1) mes de antelación a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento en ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – LA EMPRESA, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Adelantar autónomamente el proceso de selección de un tercero para el contrato de arrendamiento de las oficinas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por LA ENTIDAD, aplicando el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA garantizando el principio de selección objetiva.
2. Revisar que el inmueble cumpla con el criterio de ubicación estratégica, presupuesto y espacio mínimo requerido y mencionado por LA ENTIDAD de acuerdo con sus requerimientos técnicos.
3. Llevar a cabo el diseño de distribución espacial que permita optimizar el uso del espacio disponible en el inmueble seleccionado.
4. Informar a la UAESP el costo total de la propuesta por el uso del espacio y demás servicios que se incluyan en la misma.
5. Ejercer la supervisión del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - LA EMPRESA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Suscribir el contrato de arrendamiento como gestor inmobiliario de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, buscando que el valor del arrendamiento que se llegue a pactar sea el resultado del estudio de mercado realizado por LA EMPRESA y aprobado por LA ENTIDAD.
2. Recibir del ARRENDADOR el inmueble objeto de arrendamiento y el mobiliario, mediante acta de recibo en la cual se consignará en detalle las áreas con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
3. Coordinar con LA ENTIDAD la entrega de las áreas y espacios según la descripción efectuada en el numeral 4.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INMUEBLE OFRECIDO AL UAESP, mediante acta de entrega que suscribirán los supervisores del presente convenio, en la cual se consignará en detalle las áreas con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
4. A partir del acta de entrega anterior se inician las obligaciones a cargo de LA EMPRESA relacionadas con el contrato de arrendamiento.
5. Coordinar, en conjunto con el ARRENDADOR, la atención oportuna de las solicitudes de mantenimiento que se presente en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con ocasión del presente convenio.
6. Coordinar, en conjunto con el ARRENDADOR, la atención oportuna de cualquier anomalía o dificultad que se presente en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con ocasión del presente convenio.
7. LA EMPRESA no asume la responsabilidad en la custodia de ninguno de los bienes, enseres, personas, de LA ENTIDAD.
8. Verificar la restitución de las áreas al término del contrato de arrendamiento y en perfecto estado de funcionamiento y en igual cantidad, calidad, especificación, salvo el deterioro normal por el uso por el transcurso del tiempo.

9. Efectuar los pagos correspondientes al arrendamiento y servicios conexos con los recursos económicos disponibles en la cuenta designada, previa verificación de cumplimiento de LA ENTIDAD descrito en la Clausula Decima Primera referida a DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS.
10. Garantizar que el arrendador observe y de cumplimiento a las condiciones establecidas en los Acuerdos de Niveles de Servicio incluidos en el Anexo técnico que integra el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio corresponde al valor por concepto de gastos de arrendamiento y servicios conexos para la sede de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, correspondientes a la suma total de hasta **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE.,($ 3.675.713.296,07)** incluido el valor del IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Este valor se discrimina de la siguiente forma:

CALCULO VALOR MENSUAL Y ANUAL, DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

Año	Edificio Torre Colseguros Carrera 10 No. 17-18	Área Aproximada m2	Vr. m2	Vr. Canon mensual	Plazo de ejecución del contrato de arrendamiento	Vr. Total Contrato
2025	Piso 19, 20, 21, oficina 1606, y local 119.	2.718,16	$ 109.870	$ 298.644.239,20	5 meses	$ 1.493.221.196,00
2026	Piso 19, 20, 21, oficina 1606, y local 119.	2.718,16	$ 114.704,28	$ 311.784.585,72	7 meses	$ 2.182.492.100,07
TOTAL	Piso 19, 20, 21, oficina 1606, y local 119.	2.718,16	N/A	N/A	12 meses	$ 3.675.713.296,07

EL VALOR INCLUYE :

- Mobiliario y su mantenimiento.
- Adecuaciones iniciales necesarias, como:
  - Divisiones.

  - Módulos de oficinas directivas.
  - Salas de juntas con mesas y sillas.
  - Sala de lactancia compartida adecuada conforme a la norma.
- Sillas ergonómicas por cada puesto de trabajo.
- Cajoneras y su respectiva instalación en los puestos de trabajo requeridos.
- Adecuación en cada puesto de trabajo de energía (regulada/no regulada cuando aplique).
- Conectividad de red con cableado certificado categoría 6 en cada puesto de trabajo.
- Mantenimiento
  - Áreas contratadas en su infraestructura física y puestos de trabajo.
  - Sistema extinción incendios
  - Sistema de agua nebulizada
  - Área y plantas eléctricas
  - Área de cuartos técnicos
  - Sistemas ascensores
  - Mobiliario
  - Sistema hidrosanitario
- Servicio de energía y acueducto.
- Servicio de administración.
  - Manejo integral de la seguridad.
  - Verificación y control de acceso a funcionarios y visitantes mediante registro biométrico palmar.
  - Validación y seguimiento de acceso mediante CCTV.
  - Servicio de vigilancia en recepción y sótanos, 7x24 los 365 días del año.
  - Aseo áreas comunes.
- Recurso humano para la gestión de incidentes o mantenimientos necesarios en tecnología e infraestructura física.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en general los de las Función Administrativa se realizó análisis de mercado que soporta el valor asignado y que hace parte integral de este anexo técnico.

Nota 1: El porcentaje de actualización del valor del canon mensual por metro cuadrado para el año 2026, fue calculado con base en el IPC proyectado en el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, correspondiente al primer trimestre de la vigencia actual y publicado en abril de 2025., el cual fue del cuatro coma cuatro por ciento (4,4%).

Nota 2: las partes acuerdan y aceptan que la actualización del canon de arrendamiento referida en la Nota 1 se aplicará hasta un porcentaje máximo del 4,4% sobre el valor del metro cuadrado. No obstante, en el caso de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025 resulte inferior al mencionado, se procederá a recalcular el valor del canon de arrendamiento mensual y el el valor total del contrato. De ser procedente se liberarán los recursos correspondientes a que haya lugar a favor de la UAESP.

Nota 3. La actualización indicada se realizará al cabo de los cinco (5) meses de ejecución del contrato contados a partir del acta de inicio.

Nota 4: NO AFECTACIÓN PATRIMONIO RenoBo. Los recursos de este convenio asociados al concepto de arrendamiento no constituyen ingresos ni aportes de capital para RenoBo, ni afectan su patrimonio.

Nota 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES A ARRENDAR. Se anexa el plano correspondiente a las áreas a arrendar, escritura pública y certificados de libertad.

Nota 5: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, garantiza el pago del valor del presente convenio derivado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.667 de fecha 25 de julio de 2025, expedido por *" Responsable Presupuesto General"* de la UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCION. PLAZO DEL CONVENIO DERIVADO. El plazo de ejecución del presente convenio derivado será de catorce (14) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución entre los cuales se estipula la entrega del RP por parte de la UAESP.

PARAGRAFO. PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El plazo que se define en el presente convenio para el contrato de arrendamiento será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del acta de entrega del inmueble arrendado y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS. La presente cláusula establece el proceso de desembolso mediante el cual LA ENTIDAD transferirá los recursos necesarios a LA EMPRESA para cubrir las obligaciones derivadas del presente convenio, conforme al desarrollo del objeto del mismo.

LA EMPRESA actuará como administradora de los recursos transferidos por LA ENTIDAD, a costo cero, asegurando su manejo eficiente, transparente y en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes. Los recursos desembolsados no constituirán ingreso contable para LA EMPRESA, se manejarán como un Recursos Recibidos en Administración (Pasivo), el cual se irá amortizando con los pagos mensuales del canon de arrendamiento.

Así las cosas, de acuerdo con el manejo contable, los recursos desembolsados no tendrán un efecto tributario para LA EMPRESA, ya que no constituyen un ingreso y no serán facturados puesto que la obligación de facturar recae sobre el arrendador, quien es el sujeto prestador del servicio.

Cuenta Designada: LA EMPRESA habilitará una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y desembolso de los recursos asociados al convenio interadministrativo.

Apropiación Presupuestal: LA ENTIDAD deberá garantizar la apropiación de recursos del presupuesto previo a la firma del presente convenio derivado, presentando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o su equivalente por el monto correspondiente al valor de un año del arrendamiento y demás servicios incluidos, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Presupuesto del Distrito Capital y demás normas distritales aplicables y como requisito de ejecución del convenio, la presentación del correspondiente Registro Presupuestal.

El giro del valor total del contrato deberá efectuarse máximo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio derivado con el propósito de garantizar que LA EMPRESA pueda cumplir a cabalidad con su rol de administrador de recursos y con las obligaciones contractuales adquiridas con el arrendador

Comunicación de Costos: LA EMPRESA será responsable de informar el valor que LA ENTIDAD deberá aportar al presente convenio.

Reportes de Ejecución Financiera: LA EMPRESA presentará trimestralmente un informe consolidado al Comité de Seguimiento, detallando la ejecución financiera de los recursos transferidos, los pagos efectuados y los rendimientos generados en la cuenta designada, si da lugar a ello.

Devoluciones y Ajustes: En caso de presentarse saldos no ejecutados al término del convenio, estos serán reintegrados a la secretaria Distrital de Hacienda, conforme a los lineamientos de liquidación del convenio interadministrativo, previa conciliación con LA EMPRESA.

En caso de identificarse insuficiencia de recursos durante la ejecución del convenio, LA ENTIDAD deberá tramitar una adición presupuestal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que se ajuste a los principios de planeación y ejecución eficiente del gasto público establecidos en las normas presupuestales distritales.

PARAGRAFO 1: RenoBo pagará de forma mensual al Arrendador el canon de arrendamiento pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de arrendamiento y entrega material de las áreas arrendadas.
PARAGRAFO 2: La factura de arrendamiento que emita el arrendador será a nombre de LA EMPRESA, tal como lo indicará el contrato del arrendamiento y por tanto, será el soporte para la legalización de los recursos del convenio para LA ENTIDAD acompañado del informe financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INCREMENTOS. En caso de que se supere por cualquier motivo el plazo inicial del presente convenio, los incrementos a que hubiese lugar serán acordados previamente entre LA EMPRESA y el ARRENDADOR. Sin que exceda el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el DANE en el año inmediatamente anterior.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. Las partes acuerdan que, para la ejecución del contrato de arrendamiento, se estará sujeto a los Acuerdo de Niveles de Servicios -ANS, establecidos en el numeral 12, del ANEXO TÉCNICO, para garantizar la calidad, disponibilidad, oportunidad y demás estándares acordados entre el ARRENDADOR y RENOBO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Las partes integrantes de este Convenio Interadministrativo acuerdan la conformación del Comité de Seguimiento, como órgano de articulación interinstitucional para su ejecución, mejora de la eficiencia operativa y utilizar economías de escala y facilitar la colaboración interinstitucional.

El Comité de Seguimiento se integra por un directivo de cada entidad, con capacidad de toma de decisiones, delegado de manera directa por LA ENTIDAD involucrada. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las propuestas y actividades que tengan lugar en el desarrollo del Convenio.

2. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

3. Validar los documentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que se requieran para la ejecución del Convenio.

4. Actuar como instancia orientadora en la ejecución del Convenio, proponiendo todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común para trabajar en los convenios y/o contratos derivados a suscribir.

5. Proponer las modalidades y posibilidades de colaboración técnica, jurídica, financiera, social y administrativa orientadas al cumplimiento del Convenio.

6. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiera para el cabal cumplimento del objeto del convenio.

La secretaría técnica del Comité de Seguimiento estará a cargo de LA EMPRESA a través del Director Administrativo y de TIC.

Una vez firmado el presente convenio, la Subgerencia de Gestión Corporativa de LA EMPRESA convocará el comité.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por el director de la Dirección Administrativa y TIC - o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto de la EMPRESA.

El (la) supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor (a) del convenio podrá delegar sus actividades en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. LAS PARTES suscribirán un convenio interadministrativo derivado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la prestación principal y lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las partes en la ejecución del objeto y los compromisos adquiridos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna(s) de las partes, las otras partes serán notificadas lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra parte. Cada una de LAS PARTES, será responsable de todos los daños causados a las demás partes, ocasionados por su culpa o la de sus contratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las partes afectadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Convenio Interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a las otra. Agotado este requisito sin que se logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la Secretaría Jurídica Distrital en calidad de entidad mediadora para las controversias entre entidades distritales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 212 de 2023, y de no proceder se adelantará ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **RESPONSABILIDAD.** LA EMPRESA no se hará responsable por hurtos, daños, incendio o cualquier conducta delictiva como vandalismo, que puedan ocurrir en el inmueble dentro o fuera de este. Tampoco responderá por los daños que sean el resultado de caso fortuito o fuerza mayor que ocasione la destrucción total o parcial del inmueble objeto del contrato al igual que los daños que estos eventos puedan ocasionar a bienes o a personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente Convenio se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y la ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, si LA ENTIDAD no acude a liquidar el convenio previa notificación o convocatoria escrita que le haga LA EMPRESA, el supervisor del Convenio elaborará un acta de liquidación unilateral, que será suscrita por el Ordenador del Gasto de LA EMPRESA y el supervisor, cuyo contenido será congruente con el proyecto de liquidación de mutuo acuerdo, en la que se deberá dejar constancia expresa de haberse citado a LA ENTIDAD para liquidar de mutuo acuerdo y de su inasistencia injustificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantener con carácter confidencial toda la información generada para el desarrollo del objeto convenido, así como a la que tengan acceso en desarrollo del objeto del convenio y no podrán divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de alguna de las entidades firmantes se ejercerán las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, LAS PARTES se comprometen a entregar debidamente organizada a los supervisores del Convenio la documentación que hayan producido durante la ejecución del convenio cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considera información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información a la que tengan acceso LAS PARTES sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del convenio, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos y/o derivados, LAS PARTES implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada entidad que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido. Si en la realización de una acción o actividad del presente convenio o de los contratos específicos que de este se deriven, interviene personal ajeno a LAS PARTES, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre LAS PARTES no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto no tendrán relación de trabajo alguna con el personal que asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este Convenio. Por lo anterior, les compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos. LAS PARTES acuerdan y reconocen expresamente que asumen de manera obligatoria los riesgos previsibles identificados y documentados en la Matriz de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en esta, los cuales fueron aceptados por las mismas y se entienden incorporados al convenio suscrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual, se recibirán comunicaciones o notificaciones para las partes:

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	
Correo electrónico	reuso@renobo.com.co ventanillaunica@renobo.com.co
Teléfono	601 359 9494
Dirección física	Edificio Torre Colseguros Carrera 10 Nº 17-18 . piso 22,23 y 24
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP.	
Correo electrónico	uaesp@uaesp.gov.co
Teléfono	6013580400

Dirección física	Av. Caracas #53-80, Bogotá

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, darán aplicación a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión Andina 351 de 1993. Cualquier publicación deberá contener los logos o distintivos de las entidades.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio, en todo caso deberá ser autorizada por los supervisores del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por LAS PARTES previa justificación presentada al Comité de seguimiento del Convenio en aras de garantizar su cumplimiento de conformidad con las formalidades legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN. El presente convenio y los documentos precontractuales que forman parte integral del mismo se regirán por las reglas de interpretación de los contratos contempladas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de las causales previstas en la ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las razones siguientes: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3.Por suspensión, cuando se supere la mitad del término de duración del convenio. 4. Por terminación anticipada previa autorización del Comité de seguimiento, no obstante, deberán cumplirse los compromisos pendientes. (siempre y cuando no se encuentre vigente el contrato de arrendamiento) 5. Por el incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos pactados, de manera que se impida la consecución del objeto del convenio. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. 7. Imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir acta donde conste la misma, proceder a la liquidación dentro de los términos establecidos por la Ley, al igual que las actividades desarrolladas con ocasión a la ejecución del convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los procesos y/o contratos que se hayan iniciado en el marco del convenio para su desarrollo, los compromisos de las partes y la vigencia del convenio continuarán hasta la finalización de los referidos procesos y/o contratos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se causen perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada suscrita por LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Con la suscripción del presente convenio, LAS PARTES autorizan a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente convenio, en los correos electrónicos que entregue cada una de LAS PARTES para dicho propósito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El Anexo Técnico 2) Estudios previos. 2) Los actos administrativos de justificación expedidos por cada una de las partes. 3) El estudio de Mercado 4)Los demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Se establece como requisito de perfeccionamiento que se suscriba el acta de inicio respectiva y se expide el registro presupuestal -RP por parte de la UAESP.

	Nombre	Dependencia
Proyectó- firma secop ii	Martha Lucia Beltran Luque. Abogada - Contratista	Dirección de Contratación RENOBO
Aprobó en plataforma secop ii	Jesica Bibiana Aristizábal Meza – Directora	Dirección de Contratación - RENOBO
Aprobó en plataforma secop ii	Javier Antonio Villarreal Villaquirán Subgerente	Subgerencia de Gestión Corporativa - RenoBo
Aprobó en plataform secop ii	Carlos Felipe Reyes Forero – Gerent General / Ordenador del gasto	Gerencia RenoBo
Aprobó en plataform secop ii	Consuelo Ordoñez de Rincón Director General I .	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP